



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO.

RADICACIÓN: -. 200014003005-2022-00343-00.

DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., NIT 860.035.827-5.

DEMANDADO: ALBA LEONOR SOTO NIEVES, C.C. 42.495.901.

PROVIDENCIA: RECHAZA DEMANDA.

Teniendo en cuenta que por auto del 23 de febrero de 2023¹, se inadmitió esta demanda, sin que la parte cumpliera la carga procesal de subsanarla dentro del término legal, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR esta demanda, dadas las razones expuestas.

SEGUNDO: En firme esta providencia, archívese la actuación sin lugar a desglose o entrega material, por haber sido presentada como mensaje de datos. Déjense las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **298fbfb989c61cb1f64261896bc1af602e452cc440baefc1998b06d8dfad1e30**

Documento generado en 06/03/2023 05:52:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Expediente digital "04AutoInadmiteDemanda".